



REGLAMENTO MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

ANTECEDENTES

El trabajo dirigido como modalidad de graduación fue aprobado en el 8vo Congreso Nacional de Universidades - CEUB. En la carrera de Trabajo Social de la UMSA, fue considerado y aprobado para su aplicación en las jornadas académicas de 1998 y revisado en las jornadas de 2004.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO DIRIGIDO Y DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1 Naturaleza y definición de trabajo dirigido

El XII Congreso Nacional de Universidades, señala que “el Trabajo dirigido consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma”.

Para Trabajo Social, el **Trabajo Dirigido** es una modalidad de graduación, producto de un proceso de sistematización o la evaluación de un proyecto, programa o política social, demandada por una institución pública, privada, empresa u organización social en el área urbana o rural, cumpliendo con la rigurosidad metodológica de la sistematización o de la evaluación, contando con la supervisión y acompañamiento de un profesional del área en la institución.

El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en la carrera de Trabajo Social, por autoridades, docentes y estudiantes.

El Trabajo Dirigido es una de las modalidades de graduación del nivel licenciatura y es parte integrante del Plan de Estudios (gestión 2019-2023) de la carrera de Trabajo Social.

Artículo 2 Alcances de trabajo dirigido

El presente reglamento rige para todas/os las/os estudiantes que estén cursando cuarto año de la carrera en la modalidad de Trabajo Dirigido, con las materias de su nivel (Seminario II y Práctica Pre profesional III), asignaturas que apoyan al Trabajo Dirigido. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3 Objetivos del Trabajo Dirigido

- a) Aportar en el campo social a la institución, empresa u organización donde se desarrolle el trabajo mediante procesos de sistematización o evaluación de proyectos, programas, políticas en area urbana o rural.



- b) Desarrollar metodologías de sistematización o evaluación demostrando capacidad en el manejo teórico metodológico.
- c) Aportar a la construcción y/o validación teórica metodológica para el avance profesional en el marco de la experiencia desarrollada.

TÍTULO III

DE LAS FASES Y PARTICULARIDADES DE TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 4 Fases Modalidad de Trabajo Dirigido

- a) De inserción institucional y elaboración de un plan de sistematización o evaluación (3 meses con una ponderación de 30 puntos).
- b) Defensa del plan de sistematización o evaluación con tribunal (con una ponderación de 10 puntos)
- c) Para el caso de la sistematización Recuperación de la experiencia, análisis y redacción del informe de sistematización, para la evaluación desarrollo de la evaluación y redacción del informe que refleje los resultados, acciones correctivas sugeridas y sugerencias.(7 meses con una ponderación de 60 puntos)

Informe de la experiencia realizada

Se refiere al informe académico de la experiencia realizada por el estudiante sea de sistematización o evaluación de proyectos, programas y políticas sociales, con base en diferentes visiones, que debe constituirse en un aprendizaje de contribución a la construcción de nuevos conocimientos.

El informe refleja el trabajo realizado desde la inserción y permanencia en la institución u organización comunitaria con una duración de 8 meses, 4 horas diarias, 20 horas semanales y 80 mensuales.

En las horas señaladas se establece 3 horas por semana de clases y supervisiones con el docente del taller quien se constituye en el tutor/a, sin perjuicio de la asignación de un docente tutor a cada cursante en esta modalidad de graduación.

TÍTULO IV

DE LA TUTORIA EN TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 5 Tutor/a del Trabajo Dirigido

- a) El tutor o tutora es el o la docente que regenta la asignatura de Trabajo Dirigido, quien debe realizar la orientación, seguimiento, acompañamiento y supervisión del o la estudiante, para ello contará con una carga horaria de 64 horas.
- b) En cada paralelo de Trabajo Dirigido el número de estudiantes será de 12 a 15 como máximo.



Artículo 6 Responsabilidades del Tutor/a

- a) El docente tutor/a asume la responsabilidad de orientar en los aspectos temáticos, teóricos y/o metodológicos, prácticos o formales desde la elaboración del plan de sistematización o evaluación hasta la redacción del informe final.
- b) El o la tutores/as de Trabajo Dirigido deben supervisar a cada estudiante en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en la planificación y convenios, acuerdos, etc., suscritos entre la Carrera y las Instituciones u organizaciones comunitarias.

Artículo 7 Responsabilidades de la o el Postulante

- a) La o el postulante debe asumir el compromiso de realizar un trabajo de carácter continuo, riguroso, con responsabilidad, seriedad y respeto con la institución, empresa u organización comunitaria donde ejecute el Trabajo Dirigido, en el marco de la ética profesional.
- b) Las y los postulantes que no recibieran la atención debida de parte de su docente (no cumplimiento de las funciones establecidas en este Reglamento) deben presentar una nota a la Dirección de Carrera, haciendo conocer tal extremo, para que se tome las medidas pertinentes.
- c) En caso de incumplimiento de lo establecido, los/as estudiantes serán suspendidos, previo informe elevado a la dirección por el docente o tutor/a.

SOCIAL



TÍTULO V DEL TRIBUNAL

Artículo 8 Tribunal de Trabajo Dirigido

- a) Es la autoridad máxima de defensa del Trabajo Dirigido encargado de valorar el proceso y resultados de la sistematización o evaluación y la solvencia en el manejo teórico metodológico de la o el postulante.
- b) La designación de los tribunales, es responsabilidad del Consejo de Carrera, quién seleccionará de acuerdo al área y sub área de manejo teórico y metodológico entre los docentes titulares, para garantizar la continuidad hasta la culminación del proceso, y en concordancia con los Reglamentos de Régimen Docente.
- c) El tribunal que participó de la presentación del plan de sistematización o de evaluación, será ratificado para la defensa final de los mismos.
- d) El documento final del trabajo dirigido, será entregado al tribunal en un plazo no menor a las 48 horas previas al día fijado para la defensa.
- e) La asistencia del tribunal a la defensa es obligatoria, y en el caso de los dos docentes que lo conforman no hay posibilidad de suplencia, siendo esta responsabilidad inexcusable. Asimismo, en caso de presentarse alguna dificultad por parte del postulante deberá enmarcarse en los reglamentos docente estudiantiles.
- f) El tribunal es autónomo en sus calificaciones y sus decisiones son inapelables. Sesiona en forma reservada una vez concluida la defensa.
- g) Cualquier cambio de tribunal ya sea a solicitud del postulante o del tribunal debe pasar a la Comisión Académica, previo conocimiento y descargo del tribunal impugnado, para evaluar la pertinencia de la solicitud. Previo informe de esta instancia, el Consejo de Carrera considerará su aceptación o rechazo, de acuerdo a Reglamento en vigencia.

TÍTULO VI DEL INFORME

Artículo 9 Contenido y estructura del informe

En el informe se incorpora el proceso de sistematización o evaluación y los resultados alcanzados.

La estructura del informe, en ambos casos incluye:

1. Portada
2. Resumen ejecutivo
3. Índice Analítico y de tablas, gráficos y anexos
4. Introducción
5. Capítulo I, Marco metodológico de la sistematización o evaluación.
6. Capítulo II, Referente teórico.
7. Capítulo III, contexto en el que se desarrolló la experiencia o evaluación.



8. Capítulo IV, recuperación del proceso vivido para la sistematización, o resultados de la evaluación.
9. Capítulo V, análisis de la experiencia sistematizada, o de la evaluación.
10. Capítulo Vi, En el caso de la sistematización Hallazgos y lecciones aprendidas y en la evaluación introducción de correctivos y recomendaciones para la institución sustentadas en los productos obtenidos.
11. Bibliografía
12. Anexos

Artículo 10 Presentación del documento de informe

- a) Concluida la elaboración del documento, el postulante acompañando dos ejemplares anillados y el informe del docente y tutor que avalen la calidad del trabajo, solicitará a la Jefatura de Carrera la revisión final por parte de sus tribunales, quienes en plazo máximo de 15 días hábiles emitirán informe (conjunto o por separado) expresando con claridad la aceptación plena, la aceptación con observaciones de forma y no fondo, o el rechazo del documento.
- b) El documento no debe exceder las 70 páginas, ni ser menor a 40 páginas, tamaño carta, sin contar aquellas dedicadas al índice, bibliografía y anexos. Debe guardar las normas básicas de sintaxis y ortografía. Se respetarán márgenes estándar y la letra debe ser Times New Roman número 12, con espacio interlineal de 1,5 cm.
- c) Debe ser riguroso en el manejo de fuentes y cumplir con normas APA.
- d) El informe de aprobación de los tribunales habilita al postulante para la defensa final, procediendo este a realizar el trámite pertinente, de acuerdo con los requisitos exigidos por la División de Gestiones, Admisiones y Registros de la UMSA.
- e) La versión final del documento se presentará oficialmente en Secretaría, en tres ejemplares empastados de color azul y dos cd's en formato pdf, debidamente protegidos.
- f) Fijada la fecha y hora de acuerdo al cronograma académico los y las postulantes deben presentarse con el informe de habilitación a la defensa final.



TÍTULO VII DE LA DEFENSA Y EVALUACIÓN

Artículo 11 Defensa del Trabajo Dirigido

En la defensa participarán el Tribunal, el docente tutor/a o tutor y la o el postulante.

En la defensa la o el postulante:

- Demostrará dominio de la experiencia sistematizada o evaluación desarrollada.
- Sustentará la teoría, la metodología y los resultados alcanzados.
- Presentará su trabajo en una exposición de ideas en un tiempo mínimo de 30' y máximo de 40', la misma que deberá tener claridad, coherencia y dominio del tema.
- No se permitirá la lectura in extenso de su material de exposición.
- El tribunal realizará sus comentarios y análisis con él o la postulante por el lapso de 15 minutos por tribunal.

Artículo 12 Evaluación

El Trabajo dirigido será evaluado sobre 100, deberá considerar los siguientes aspectos:

- Contenido (documento) Hasta 50 puntos
- Dominio y sustentación del tema Hasta 30 puntos
- Presentación y exposición Hasta 20 puntos

Art. 13 Calificación

La escala de calificación será la siguiente:

- Menos de 51 puntos Reprobado
- De 51 a 60 puntos Aprobado
- De 61 a 79 puntos Aprobado bueno
- De 80 a 90 puntos Aprobado con felicitaciones
- De 91 a 100 puntos Aprobado con distinción u honoríficamente

Art. 14

Los Trabajos Dirigidos aprobados honoríficamente serán publicados por la Carrera.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
LA PAZ - BOLIVIA



TÍTULO VIII
DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Artículo 15 Todo lo no previsto en este reglamento, se aplicarán las normas de los reglamentos generales aprobados por el Honorable Consejo Universitario para la UMSA, sin perjuicio de que el tribunal, adopte por consenso decisiones cuando exista vacío normativo.

La Paz, febrero 2021

SOCIAL